GLOSARIO
LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

OFICINA DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

GLOSARIO
LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

Participación Ciudadana © Todos los derechos reservados

GLOSARIO LEGISLATIVO

01

Abstención
Acta
Anteproyecto
Radicación
Asamblea Legislativa
Audiencia
Autor
Banca
Cabildero
Calendario de Ordenes Especiales del Día
Calendario de Aprobación Final
Cámara de Representantes
Capitolio
Caucus

02

Cláusula decretativa o resolutiva
Cláusula de cumplimiento
Cláusula de vigencia
Coautor
Comisión
Comisión especial
Comisión conjunta
Comisión Total

03

Comité de conferencia
Concurrir
Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Cuerpo del proyecto
Cuestión de orden
Cuestión previa
Deponente
Descargue o moción de descargue
Enmienda
Enrolado
Entirillado
Escaño

04

Exofficio (miembros exoficio)
Exposición de motivos
Hemiciclo
Informe
Informe negativo
Informe positivo
Legislador
Legislatura
Ley

05

Ley de Minorías / Cláusula de Minorías
Libro de Actas
Mallete
Medida sustitutiva
Memorial explicativo
Moción
Orden de los asuntos

06

Petición
Ponencia
Portavoz alterno de la mayoría
Portavoz alterno de la minoría
Portavoz de la mayoría
Portavoz de la minoría

07

Presidente
Presidente en funciones
Presidente en propiedad
Presidente incidental
Previa
Primera lectura
Promulgación
Pro tempore
Proyecto de ley
Proyecto por petición
Proyecto sustitutivo

08

Quórum
Radicación
Receso
Registro de cabilderos
Representante
Representante de distrito
Representante por acumulación
Resolución

09

Resolución concurrente
Resolución conjunta
Sargento de Armas
Secretario o Secretaria de la Cámara de Representantes / Secretario o Secretaria del Senado
Senado
Senador

10

Senador de distrito
Senador por acumulación
Sesión
Sesión especial
Sesión especial conjunta
Sesión especial de interpelación
Sesión extraordinaria
Sesión ordinaria
Sesión pública de consideración final (mark-up sessions)

11

Sine die
Título
Turno de cierre
Turno de exposición
Turno de rectificación
Vicepresidente
Vista pública
Votación electrónica

12

Votación por lista
Voto explicativo

GLOSARIO LEGISLATIVO

A

1 **Abstención –** No participar en la votación.

2 **Acta** – Documento que contiene los procedimientos y acuerdos hechos en las sesiones legislativas, reuniones, vistas públicas u oculares. El Acta es un instrumento de carácter constitucional y jurídico utilizado por la Asamblea Legislativa.

3 **Anteproyecto** – Es un proyecto de ley que aún no se ha radicado ante la Secretaría de la Cámara de Representantes o el Senado, y al que aún no se le ha asignado un número. Tan pronto se radica, se convierte en proyecto de ley.

4 **Apercibir** – Advertir.

5 **Asamblea Legislativa** – Se compone de la Cámara de Representantes y el Senado. La Asamblea Legislativa se reúne en siete sesiones ordinarias durante los cuatro años de su vigencia, y tiene la facultad de crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos y definir sus funciones.

6 **Audiencia** –Vistas públicas

7 **Autor** – Legislador que radica una pieza legislativa. Una medida puede tener más de un autor o autora.

B

8 **Banca** – Escritorio donde se ubican los legisladores durante las sesiones en los hemiciclos.

C

9 **Cabildero** – Toda persona, natural o jurídica, que se dedique de manera continua y profesional a la representación de los intereses de sus clientes en los procesos legislativos.

10 **Calendario de Ordenes Especiales del Día** – Documento preparado por el portavoz de la mayoría en la que se incluyen todas las medidas legislativas o asuntos informados o descargados por las comisiones que deberán ser considerados en determinado día legislativo, según el orden en el que fueron incluidos en ese calendario.

11 **Calendario de Aprobación Final** – Es el listado final de medidas sobre las que votarán los representantes o senadores una vez concluye la consideración del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

12 **Cámara de Representantes** – Cuerpo legislativo con el poder exclusivo de evaluar el presupuesto del país, generar medidas impositivas e iniciar procesos de residenciamiento. Puede con la concurrencia de dos terceras partes del número de sus miembros, formular la acusación en los procesos de residenciamiento. Se compone de 51 miembros: 11 representantes por acumulación y 40 representantes por distrito.

13 **Capitolio** – Edificio que alberga a la Asamblea Legislativa.

14 **Caucus** – Grupo de legisladores de un mismo partido o grupo de legisladores que apoyan una misma causa.

GLOSARIO LEGISLATIVO

15 **Cláusula decretativa o resolutiva**– Todo proyecto de ley o resolución contendrá una Cláusula Decretativa o Resolutiva, según sea el caso, la cual se incluirá después del título o de la exposición de motivos, si la hubiere. Es la parte del proyecto que sigue a la exposición de motivos y es la expresión formal de promulgación legislativa. En un proyecto de ley, la cláusula consiste en "DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO". En las resoluciones concurrentes y conjuntas se utiliza el "RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO". En las resoluciones simples se utiliza el "RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO" o "RESUELVASE POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES".

16 **Cláusula de cumplimiento** – En una pieza legislativa, es un artículo que impone un término de tiempo para realizar determinada acción o para rendir algún informe.

17 **Cláusula de vigencia** – Es un artículo que generalmente está al final del cuerpo de la nueva ley que establece el momento en que la misma entrará en vigor.

18 **Coautor** – Legislador que comparte la autoría de una media con otro legislador. Los proyectos de ley y las resoluciones pueden tener varios coautores.

19 **Comisión** – Grupo de legisladores especializados en una materia que se encarga de evaluar las piezas legislativas antes de que pasen a consideración ante el pleno de la Cámara de Representantes o el Senado en el hemiciclo.

20 **Comisión especial** – Son creadas por los Presidentes legislativos o mediante propuesta de cualquier legislador a través de una resolución en la que se establecerá su composición y jurisdicción. Esa resolución deberá contar para su aprobación con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros del cuerpo. Tendrán un término máximo de dos años de existencia, excepto cuando en su creación se disponga otra cosa.

21 **Comisión conjunta** – Se crean mediante ley y están compuesta por igual número de representantes y senadores con propósitos específicos. Comisión permanente – Se crean mediante resolución y están compuestas por un grupo de representantes o senadores que habrán de atender los asuntos o medidas que le fueren referidos.

22 **Comisión Total** – Procedimiento de naturaleza parlamentaria mediante el cual el pleno de la Cámara de Representantes o el Senado se constituye en comisión con el propósito de lograr, en la consideración de un asunto, una discusión más libre e informal que la de un cuerpo deliberativo funcionando bajo sus reglas ordinarias de procedimiento.

GLOSARIO LEGISLATIVO

23 **Comité de conferencia** - Grupo de representantes y senadores escogidos por los presidentes legislativos para armonizar las versiones de los proyectos aprobados con enmiendas en ambos cuerpos, cuando el cuerpo de origen de la medida no está de acuerdo con las enmiendas introducidas en la pieza legislativa.

24 **Concurrir** – Aceptar, estar de acuerdo.

25 **Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** – Es la ley suprema del país que contiene un conjunto de reglas fundamentales que rigen la organización y las relaciones de los poderes de las ramas de gobierno. Establece un sistema democrático de gobierno basado en el principio de separación de poderes entre las tres ramas: Ejecutiva, Legislativa y Judicial. Firmada en el 1952.

26 **Cuerpo del proyecto** – Es la parte dispositiva de la pieza legislativa que sigue a la Cláusula Decretativa. El cuerpo está dividido en artículos o secciones que contienen las disposiciones que constituyen el objetivo de la ley.

27 **Cuestión de orden** – Moción presentada por un legislador para plantear algún asunto relativo a la aplicación, cumplimiento o interpretación del reglamento que gobierna los procesos legislativos y los procesos internos del cuerpo legislativo.

28 **Cuestión previa** – Moción que se utiliza para terminar un debate y traer sin dilación ante la Cámara de Representantes o el Senado el asunto inmediato que estaba siendo debatido para que sea votado finalmente sin más discusión.

D

29 **Deponente** – Persona citada para expresarse ante una comisión legislativa a favor o en contra de una medida.

30 **Descargue o moción de descargue** – Iniciativa que toman los legisladores cuando proponen, en el curso de una sesión, que se releve a la comisión correspondiente de rendir un informe sobre la medida legislativa propuesta.

E

31 **Enmienda** – Propuesta o sugerencia de modificación de una ley que se está evaluando o debatiendo en una comisión o en el pleno de la Cámara de Representantes o el Senado.

32 **Enrolado** – Pieza legislativa lista y firmada por los presidentes de los cuerpos legislativos para enviarse a La Fortaleza para la consideración del gobernador para su firma o veto.

33 **Entirillado** – Versión de la pieza legislativa con las enmiendas propuestas ya incluidas preparada por la comisión que la evaluó.

34 **Escaño** - Puesto que ocupa un legislador en la Asamblea Legislativa.

GLOSARIO LEGISLATIVO

35 **Exofficio (miembros exoficio)** – Son los legisladores que pertenecen a todas las comisiones permanentes, excepto la Comisión de Ética, por los cargos que ostentan, como los presidentes legislativos, los vicepresidentes, los portavoces, los portavoces alternos y aquellos legisladores que hayan ocupado alguna de las dos presidencias legislativas.

36 **Exposición de motivos** – Refleja la intención o propósito legislativo que persigue la ley. Como regla general, al interpretar las leyes, los tribunales acuden a la exposición de motivos para dilucidar la intención legislativa. Aunque la inclusión de una exposición de motivos no es compulsoria en el caso particular de las resoluciones conjuntas, al formar parte de la legislación aprobada por ambos cuerpos legislativos y firmada por el gobernador, es fuente de interpretación obligatoria de la intención legislativa que respalda la ley.

H

37 **Hemiciclo** – Sala donde se celebran las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Cámara de Representantes y el Senado, en las que cada legislador ocupa un escaño o puesto. Tiene forma de semicírculo, de ahí su nombre. Frente a los legisladores está el estrado presidencial, que es donde se sientan el Presidente de la Cámara o el Presidente del Senado, el Sargento de Armas, la Secretaria y el Oficial de Actas, entre otros.

I

38 **Informe** – Los informes de las comisiones permanentes constituyen una parte esencial del proceso legislativo en la medida en que permiten a los afectados por una ley y al público en general entender la intención de los cuerpos legislativos al momento de adoptar o enmendar una ley. Dichos informes contienen información sobre las razones para la adopción o enmienda de la ley, que facilite la interpretación de cualquier duda o cuestionamiento sobre su propósito.

39 **Informe negativo** – Informe en el que la comisión a cargo de evaluar la pieza legislativa no recomienda su aprobación.

40 **Informe positivo** – Informe en el que la comisión a cargo de la evaluación de la pieza legislativa recomienda la aprobación de la medida, con o sin enmiendas.

L

41 **Legislador** – Persona que legisla o trabaja en la confección de leyes. Pueden ser miembros de la Cámara de Representantes o del Senado.

42 **Legislatura** – Se compone de dos cámaras: el Senado y la Cámara de Representantes, cuyos miembros son electos por votación directa en cada elección general.

43 **Ley** – Es la norma establecida por el Gobierno con el acuerdo de la Rama Legislativa y la Ejecutiva. Las leyes obligan a todos los ciudadanos y a todos los poderes públicos a cumplirlas.

GLOSARIO LEGISLATIVO

44 **Ley de Minorías / Cláusula de Minorías** – Es una disposición contenida en el Artículo II, Sección 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se activa cuando en una elección general resultaren electos más de dos terceras partes de los miembros de cualquiera de las cámaras por un solo partido o bajo una sola candidatura, según ambos términos se definan por ley.

45 **Libro de Actas** – Es la compilación encuadernada en forma de libro de todas las actas donde se hace constar lo relacionado al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos.

M

46 **Mallete** – Pequeño martillo de madera utilizado por los presidentes legislativos como signo de autoridad para llamar al orden.
Medida legislativa – Son el vehículo para poner en acción la encomienda del mandato del Pueblo, a través de la Asamblea Legislativa que eligió. Los tipos de medidas legislativas son las siguientes: proyecto de ley, resolución, resolución conjunta, resolución concurrente y moción.

47 **Medida sustitutiva** – Proyecto de ley o resolución que se presenta por una comisión que recomienda su aprobación en sustitución del proyecto de ley o resolución que le fue referido originalmente. Las medidas sustitutivas se trabajan cuando las enmiendas o cambios propuestos son tan numerosos que cambian sustancialmente la pieza.

48 **Memorial explicativo** – Opinión escrita que someten las entidades gubernamentales sobre determinado proyecto de ley o resolución, donde también se proponen enmiendas.

49 **Moción** – Cualquier solicitud planteada por un legislador que conlleva algún tipo de acción o determinación por parte de la Cámara de Representantes o el Senado, pero que no constituye un proyecto de ley o resolución. Se utilizan para canalizar toda solicitud de acción por parte del cuerpo legislativo, de carácter no legislativo, como someter enmiendas a los reglamentos de la Cámara de Representantes y el Senado. Las mociones pueden ser utilizadas como expresiones del cuerpo legislativo, entre ellas de felicitación, reconocimiento o pésame. También las mociones son el mecanismo utilizado para recesar o suspender los trabajos de las cámaras legislativas, así como para levantar una sesión, declarar un receso, dejar un asunto sobre la mesa, proponer la previa, relevar a una comisión de la consideración de un asunto, aplazar la consideración de un asunto hasta una fecha determinada o indefinidamente, entre otros.

O

50 **Orden de los asuntos** – Documento que contiene en orden cronológico los asuntos que se atenderán durante los tres turnos que componen las sesiones legislativas. Incluye la invocación, aprobación del acta, los informes de las comisiones, la lectura de proyectos, las comunicaciones del cuerpo, las notificaciones del gobernador, las notificaciones sobre leyes firmadas y las comunicaciones del otro cuerpo legislativo, entre otros.

GLOSARIO LEGISLATIVO

P

51 **Petición** – Es el mecanismo utilizado por los legisladores para solicitar información sobre un tema específico a cualquiera de las ramas del Gobierno, sus dependencias, subdivisiones u oficinas, así como a los funcionarios o sus empleados por conducto del secretario del cuerpo legislativo al cual pertenezca.

52 **Ponencia** – Opinión escrita que somete alguna persona u organización interesada en hacer constar su posición a favor o en contra de una pieza legislativa. El documento puede contener enmiendas sugeridas para que sean evaluadas y consideradas por la comisión a cargo.

53 **Portavoz alterno de la mayoría** – Tiene los mismos deberes e iguales atribuciones que el portavoz de la mayoría mientras sustituya a éste en el ejercicio de sus funciones, ya sea por su ausencia o delegación.

54 **Portavoz alterno de la minoría** – Tendrá los mismos deberes e iguales atribuciones que el portavoz de la minoría mientras sustituya a éste en el ejercicio de sus funciones, ya sea por su ausencia o delegación.

55 **Portavoz de la mayoría** - Legislador perteneciente al partido que haya logrado la mayoría en el cuerpo legislativo al que pertenece. Representa y habla a nombre del grupo de legisladores de su partido, sus caucus y conferencias; preside la Comisión de Calendarios y Reglas Especiales de Debate; hace recomendaciones al presidente sobre el nombramiento y sustitución de los legisladores de su partido en las comisiones permanentes y especiales, y divide el tiempo asignado para los debates, entre otras funciones delegadas por reglamento.

56 **Portavoz de la minoría** – Legislador perteneciente al partido que haya logrado menor representación en el cuerpo legislativo. Representa y habla a nombre del grupo de legisladores de su partido, los caucus o conferencias; expresa y tramita los acuerdos de su grupo en términos parlamentarios; hace recomendaciones al presidente legislativo correspondiente sobre el nombramiento y sustitución de los legisladores de su partido en las comisiones permanentes y especiales; es el responsable de lograr el cumplimiento de los acuerdos que se produzcan en conversaciones con el presidente legislativo o el portavoz de la mayoría. También tiene la responsabilidad de dividir el tiempo asignado a su delegación para los debates.

GLOSARIO LEGISLATIVO

57 **Presidente** – Jefe ejecutivo de la Cámara de Representantes o el Senado en todos los asuntos legislativos y administrativos durante todo el cuatrienio para el cual fue electo. Cuando sea permisible por ley o reglamento, podrá delegar aquellas funciones que estime necesarias para el fiel cumplimiento de su encomienda. Cada cuerpo legislativo tiene su propio presidente.

58 **Presidente en funciones** – Legislador que tiene la responsabilidad de ocupar el cargo por disposición de ley o reglamento en determinadas circunstancias. Estos son el secretario, el subsecretario o el vicepresidente. Cada cuerpo legislativo tiene su propio presidente.

59 **Presidente en propiedad** – Legislador oficialmente electo por el cuerpo para asumir el cargo. Cada cuerpo legislativo tiene su propio presidente.

60 **Presidente incidental** – Legislador designado por el presidente o el vicepresidente para ejercer el cargo en determinada sesión o parte de ella.

61 **Previa** – Ver Cuestión Previa.

62 **Primera lectura** – Es cuando un oficial del cuerpo legislativo lee los títulos de las medidas que se han radicado previo a la sesión. Esta acción se realiza por mandato constitucional y constituye el momento en que el cuerpo legislativo recibe formalmente el proyecto o la resolución.

63 **Promulgación** – Divulgar, publicar, dar a conocer algo. Las leyes entran en vigor una vez se promulgan.

64 **Pro tempore** – Legislador que se une temporeramente a una comisión a la que no pertenece.

65 **Proyecto de ley** – Son el vehículo mediante el cual la Asamblea Legislativa aprueba legislación destinada a formar parte de los estatutos permanentes. Su propósito puede ser la crear una ley nueva, enmendar una ley vigente o derogarla.

66 **Proyecto por petición** – Son presentados por los legisladores a petición de una persona o grupo de personas. Su presentación y radicación por el legislador no implica que este lo endose, y siguen el mismo trámite que cualquier otra pieza legislativa.

67 **Proyecto sustitutivo** – Son aquellos proyectos que, luego de haber sido sometidos al escrutinio de vistas públicas por la comisión a la que fueron referidos, y una vez rendido el informe correspondiente, han sido objeto de múltiples enmiendas. En estos casos, el proyecto pierde la autoría del legislador que originalmente lo radicó y la comisión presenta uno nuevo como sustitutivo de la medida original. Ello tiene como base el mandato constitucional, el cual dispone que ningún proyecto de ley podrá ser enmendado de forma tal que altere su propósito original o incorpore materias ajenas al mismo.

GLOSARIO LEGISLATIVO

Q

68 **Quórum** – Cantidad de personas necesarias para atender los asuntos en la sesión. Se formará mediante una mayoría de los legisladores debidamente elegidos, que hayan prestado el juramento dispuesto por ley y por el reglamento, y que estén en posesión de sus cargos. No se contarán plazas vacantes a los fines de quórum.

R

69 **Radicación** – Acción en la que el legislador presenta un anteproyecto bajo su firma, ante la Secretaría del cuerpo al que pertenece. Al original se le fija un sello con la fecha y hora de radicación, y se le asigna un número que identificará al proyecto durante todo el trámite legislativo. Al momento de su radicación, el anteproyecto se convierte en proyecto y en un documento público.

70 **Receso** – Suspensión parcial de los trabajos en una sesión o vista pública. Los trabajos pueden recesar por minutos, horas o días.

71 **Registro de cabilderos** – Es un documento o sistema en el que los cabilderos se registran como tales ante la Cámara de Representantes y el Senado. Los secretarios de los cuerpos legislativos serán los custodios del registro.
Reglamento – Lista de normas o directrices que rigen el funcionamiento de una organización o entidad.

72 **Representante** – Persona electa mediante el voto directo de los ciudadanos para formar parte de la Cámara de Representantes. Este cuerpo cuenta con dos tipos de miembros con los mismos derechos y privilegios: representantes por acumulación y representantes por distrito.

73 **Representante de distrito** – Legislador escogido a la Cámara de Representantes mediante el voto directo de los electores de un distrito representativo específico. La Cámara de Representantes tiene 40 representantes por distrito.

74 **Representante por acumulación** – Legislador escogido a la Cámara de Representantes por el voto directo de los electores de todos el país. La Cámara de Representantes tiene 11 representantes por acumulación.

75 **Resolución** – Aquellas medidas legislativas que la Cámara de Representantes utiliza para ordenar que se realice un estudio o una investigación, consignar peticiones, disponer sobre el gobierno interno del cuerpo o consignar expresiones que no tengan carácter de legislación sobre asuntos de gran relieve.

GLOSARIO LEGISLATIVO

76 **Resolución concurrente** - Aquellas medidas legislativas aprobadas por la Asamblea Legislativa cuyo propósito sea proponer enmiendas a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, consignar expresiones de la Asamblea Legislativa que no tienen carácter de legislación o disponer sobre el gobierno de la Asamblea Legislativa. Deben ser aprobadas por los dos cuerpos, pero no requieren la firma del Gobernador.

77 **Resolución conjunta** – Aquellas medidas legislativas que requieren la aprobación de la Asamblea Legislativa y del Gobernador de Puerto Rico; y que una vez aprobadas perderán su fuerza de ley y su vigencia al realizarse la obra o cumplirse el propósito interesado. No forman parte de los estatutos permanentes de Puerto Rico.

S

78 **Sargento de Armas** – Este funcionario ejerce labores parecidas a las que un alguacil en un tribunal, vela por el orden en el recinto legislativo, diligencia las citaciones presidenciales, cumplimenta las convocatorias y cumple con cualquier otra encomienda de los presidentes de las comisiones legislativas.

79 **Secretario o Secretaria de la Cámara de Representantes / Secretario o Secretaria del Senado** – Es el funcionario responsable del funcionamiento del proceso legislativo y la certificación de los documentos oficiales del cuerpo. Entre sus funciones está preparar las actas de las sesiones, el diario de sesiones y los documentos relativos al trámite legislativo. También se encarga de presidir la primera sesión de cada Asamblea Legislativa, custodia los documentos del cuerpo legislativo al que pertenece, sirve de enlace entre el presidente y los miembros del cuerpo, investiga antecedentes parlamentarios y supervisa la revisión, clasificación, ordenación y publicación de la recodificación científicamente anotada de los códigos y leyes vigentes de Puerto Rico.

80 **Senado** – Se compone de 27 senadores (11 senadores por acumulación y 16 senadores por distrito). La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le delega específicamente la facultad de confirmar los nombramientos sometidos por el gobernador, y juzgar y dictar sentencias en casos de residenciamiento.

81 **Senador** - Persona electa mediante el voto directo de los ciudadanos para formar parte del Senado. Este cuerpo cuenta con dos tipos de miembros con los mismos derechos y privilegios: senadores por acumulación y senadores por distrito.

GLOSARIO LEGISLATIVO

82 **Senador de distrito** - Legislador escogido al Senado por el voto directo de los electores de un distrito senatorial específico. Existen ocho distritos senatoriales, representados cada uno por dos senadores.

83 **Senador por acumulación** - Legislador escogido al Senado por el voto directo de los electores de todos el país. El Senado tiene 11 senadores por acumulación.

84 **Sesión** – Reunión formal del pleno o grupo al que están convocados todos los representantes y los senadores para debatir, considerar y/o votar sobre las piezas legislativas. Cada cuerpo legislativo sesiona en su propio hemiciclo. Durante cada cuatrienio se celebran siete sesiones ordinarias: dos en los primeros tres años y una durante el año electoral.

85 **Sesión especial** – Son aquellas que se celebran en cualquier momento durante el periodo de una sesión legislativa, las cuales podrán ser convocadas por los presidentes o acordadas por el pleno de los legisladores para tratar uno o varios asuntos de importancia para el cuerpo o de interés público, que no sea la consideración de proyectos de ley o resoluciones conjuntas.

86 **Sesión especial conjunta** – Son aquellas en las que se unen los miembros de la Cámara de Representantes y del Senado para atender algún asunto, como los mensajes que ofrece el gobernador ante la Asamblea Legislativa.

87 **Sesión especial de interpelación** – Son sesiones especiales que podrán ser convocadas a solicitud de la mayoría de los miembros que componen la Cámara de Representantes o el Senado, con el propósito de obtener información de interés público. En las mismas se podrán citar a personas naturales o jurídicas para que comparezcan.

88 **Sesión extraordinaria** – Se celebran en cualquier fecha de un año natural y en la que no se esté celebrando una sesión ordinaria, y podrán ser convocadas por el gobernador o por los presidentes legislativos, según lo disponen la Constitución y el reglamento de cada cuerpo legislativo.

89 **Sesión ordinaria** – Las sesiones ordinarias anuales de la Asamblea Legislativa son las siguientes: una primera sesión que comienza el segundo lunes de enero y termina el 30 de junio del mismo año, y una segunda sesión que comienza el tercer lunes de agosto y termina el martes previo al tercer jueves del mes de noviembre. En los años de elecciones generales no se celebrará esta segunda sesión.

90 **Sesión pública de consideración final *(mark-up sessions)*** – Los presidentes legislativos o de alguna comisión podrán requerir la celebración de Sesiones Públicas de Consideración Final para enmendar, aprobar o rechazar medidas o asuntos referidos a la referida comisión. Asimismo, los presidentes legislativos, a su discreción, podrán requerir la celebración de una Sesión Pública de Consideración Final en el pleno.

GLOSARIO LEGISLATIVO

91 **Sine die** – Suspensión final de las sesiones de la Cámara de Representantes o el Senado en cualquier sesión ordinaria o extraordinaria.

T

92 **Título** – Establece el propósito de la pieza legislativa y enumera las leyes que enmienda, cuando ese sea el caso. Por disposición constitucional, un proyecto de ley no puede incluir más de un asunto y debe ser expresado en el título, so pena de nulidad, a excepción de la resolución conjunta del presupuesto general del Gobierno, la cual por su naturaleza puede contener más de un asunto.

93 **Turno de cierre** – Es el turno que se consume cuando concluyen los turnos de rectificación en la sesión. Concluido el cierre, no se permitirá otro turno en torno a la medida.

94 **Turno de exposición** – Es un turno durante la sesión que consume el presidente de la comisión o el autor de la medida en discusión para explicar la intención de la pieza legislativa, lo que abarca y su pertinencia.

95 **Turno de rectificación** – Es un turno durante la sesión legislativa que consiste de cinco minutos y que solamente puede ser utilizado por un legislador que haya tomado un turno inicial sobre la medida en discusión. Este turno se utiliza para aclarar, refutar o añadir información.

V

96 **Vicepresidente** – Tiene los mismos deberes e iguales atribuciones que el presidente del cuerpo legislativo al que pertenece, mientras lo sustituya en el ejercicio de sus funciones. Además, asistirá al presidente en sus gestiones como tal, llevará a cabo todas aquellas funciones que le sean delegadas por el presidente o asignadas por el cuerpo legislativo o por el derecho vigente, y será miembro exofficio de todas las comisiones permanentes o especiales.

97 **Vista pública** – Las vistas públicas son parte esencial del trabajo legislativo. Estos eventos son públicos y sirven para que la Cámara de Representantes y el Senado obtengan la información más completa para evaluar los proyectos de ley y las resoluciones que tienen ante sí. Las vistas constituyen uno de los espacios de apertura y participación ciudadana más conocidos y utilizados en la Asamblea Legislativa. La información recopilada es utilizada luego por la comisión a cargo para elaborar un Informe en el que se recomienda o no la aprobación de la pieza legislativa bajo análisis.

98 **Votación electrónica** – Los legisladores emitirán su voto de forma electrónica. Para ello, cada legislador tendrá en su escritorio acceso a un escritorio virtual, el cual contendrá todas las medidas incluidas en la votación en formato electrónico y tendrá la opción de votar por cada medida incluida en el calendario de votación final.

GLOSARIO LEGISLATIVO

99 **Votación por lista** – Es aquella votación en la que se mencionan los nombres de los legisladores uno a uno para que ellos emitan sus votos.

100 **Voto explicativo** – Es un voto que se somete acompañado de un escrito que contiene las razones por las que el legislador o legisladora votó de determinada manera. Cualquier representante podrá presentar un voto explicativo, luego de concluida una votación dentro de un término que no excederá de 10 días. El voto explicativo será incluido en el Diario de Sesiones del día en el que el secretario informe de tal presentación.

OFICINA DE

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

Para más información, puede contactarnos llamando al

Tel. 787-721-5200 **Exts.** 305 • 331

Email: participacion@oslpr.org

www.oslpr.org/participacion-ciudadana